

Expediente Electrónico MOAD: 2022/GRH-01/002271

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Diputación Provincial por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que ha sido objeto de delegación mediante Decreto 748/2022, de 11 de marzo, en el Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos.

Visto el Informe, en forma de propuesta de resolución, formulado por la Directora del Área de Organización y Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre de 2022.

Por ello y en su virtud vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero. - La aprobación de los principios, objetivos, metodología, criterios y reglas que se relacionaran a continuación, para el ANEXO DE PERSONAL DEL AÑO 2023 que se unirá al Presupuesto de la Entidad Diputación Provincial y que se refleja en el documento anexo, en los siguientes términos:

El anexo de personal habrá de respetar **los siguientes principios de presupuestación:**

1.-PRINCIPIO DE SUFICIENCIA ECONÓMICA en la cobertura presupuestaria de todos los puestos existentes, tanto aquellos que figuran relacionados en la correspondiente relación de puestos de trabajo como los que no figuran dentro de la misma, pero que conllevan una relación de servicios de la que derivará como obligación recíproca, el abono de una contraprestación económica (contratos temporales en sus diversas modalidades o funcionarios interinos) existentes en la actualidad.

2.-PRINCIPIO DE CORRELACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL con los puestos de trabajo que se ejecutan y desarrollan en el seno de la Diputación Provincial de Salamanca, se encuentren dentro del documento relación de puestos de trabajo (R.P.T), como los que se encuentren fuera de la misma, por responder a nombramientos de funcionarios interinos o de personal laboral temporal.

3.- PRINCIPIO DE RESPETO A LOS LÍMITES, QUE EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO FIJA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 Y LA NORMATIVA LOCAL.

La presupuestación del capítulo I ha de considerar los límites impuestos por el Título III (De los Gastos de Personal) del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que fija con carácter general:

3.1.- Las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose:

- a) 2,5 por ciento de incremento fijo
- b) Dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una vinculadas al Índice de Precios al consumo armonizado (IPCA) y al PIB (Producto Interior bruto), si bien en la presupuestación inicial de los gastos de personal se debe de proveer por prudencia, tan solo el incremento fijo de las retribuciones del 2,5%.

De esa forma en el anexo de personal de la Entidad Diputación Provincial sólo figurará el incremento fijo del 2,5 % en las retribuciones.

3.2.-La contratación de personal temporal se vincula a los supuestos contemplados en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

3.3.- La Masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 19. Dos del Proyecto de Ley De Presupuestos Generales del Estado para el año

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	1/13





2023, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos que se asignen mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

3.4.- En la negociación colectiva habrá de tenerse en cuenta el informe de la masa salarial con carácter vinculante y preceptivo.

A este respecto la masa salarial estimada del año 2022 sobre obligaciones devengadas, para personal funcionario, laboral y personal eventual de la entidad Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos dependientes, según informe del Jefe de Servicio de Retribuciones del área de Organización y RR. HH se fija en 33.110.362,52€.

Ha de tenerse en cuenta que si bien el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija para la obtención de la masa salarial la referencia a obligaciones devengadas en materia de personal, la normativa local y en concreto el artículo 7 del RD 861/1986 (*Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones*) refiere **la masa retributiva global presupuestada** para cada ejercicio económico.

3.5.-. El Proyecto de Ley de presupuestos prohíbe la obtención de ingresos atípicos al personal en activo, así como que todos los acuerdos, convenios, pactos o cualesquiera otros instrumentos de negociación colectiva similares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido se refiera a gastos imputables al capítulo de gastos de personal en ningún caso podrá derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia costes de personal y/o incremento de retribuciones por encima del autorizado en el artículo 19 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2023.

6.-PRINCIPIO DE UNIDAD Y VERACIDAD DE PRESUPUESTACIÓN.

La valoración económica se expresa en miles de euros con dos decimales, al igual que en la Administración General del Estado y consigna todos los gastos que en materia de personal han de afrontarse en el ejercicio presupuestario, salvo las excepciones previstas por nueva normativa.

7.-PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Los gastos de personal se consignarán para un ejercicio, contemplando así tanto las retribuciones ordinarias (12 mensualidades) y las correspondientes a las pagas extraordinarias (2 mensualidades: la del mes de junio y la del mes de diciembre) y los costes de Seguridad Social.

8.- PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD POR PROGRAMAS.

El anexo de personal en consecuencia se estructura atendiendo a las distintas áreas organizativas y dentro de estas, en función del programa y división a la que corresponda la ejecución de los servicios Públicos ejecutados por la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2023. Por ello y para su correlación con los gastos previstos de personal en la Relación de puestos de trabajo se distinguen dentro de las áreas Organizativas (clasificación orgánica) por los distintos programas de gastos existentes.

Ha de considerarse que los distintos programas de gasto consignados en el anexo de personal y por él en el Capítulo I del Presupuesto (de los Gastos de Personal) se distribuyen por los denominados centros gestores, es decir la unidad orgánica que mantiene una diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los gastos previstos para cada uno de ellos, debiendo ordenarse según su naturaleza económica y su subdivisión en artículos, conceptos y subconceptos formativos de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	2/13





9.- PRINCIPIO DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA

El anexo de personal que procura la previsión del Capítulo I del Presupuesto (De los gastos de personal), permite el propio control de los gastos del mismo y refleja la planificación estratégica de estos durante el ejercicio económico, para dar cumplimiento al ejercicio de las competencias reconocidas a las Administraciones Locales.

10.-PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y CLARIDAD EN LA PRESUPUESTACIÓN

Cada administración pública establecerá la equivalencia de su presupuesto con la contabilidad nacional para reflejar el compromiso de la estabilidad presupuestaria, las líneas fundamentales de su presupuesto para el cumplimiento de la normativa europea y de la que se obtendrá la información exigida, para mejorar la coordinación en las actuaciones económica financieras de todas las administraciones públicas.

11.-PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD PARA TODAS LAS ÁREAS EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Implica que las previsiones de gastos de personal se gestionarán por cada una de las áreas teniendo en cuenta el principio de no afectación recíproca entre los ingresos y gastos de acuerdo a las reglas contables y vinculado al Principio de unidad presupuestaria.

Por otra parte, debe de cumplirse una homogeneidad en el tratamiento de los anexos de personal de cada uno de los organismos que forman parte del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca, prestandose la asistencia correspondiente para ello, por el Área de Organización y RR.HH por medio de la base de datos del aplicativo informático "EPSILON" adjudicado por Decreto de la Presidencia nº 6021/2011 y del que hacen uso los organismos autónomos.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del RD 500/90, el anexo de personal que obligatoriamente se unirá al Presupuesto, ha de contener la valoración económica de todos los puestos de trabajo según la ordenación establecida por la normativa de función pública.

La confección del anexo de personal tendrá entre **SUS OBJETIVOS:**

- Lograr la cuantificación económica de los medios personales que se ponen al servicio de Entidad Diputación Provincial de Salamanca para cumplir las competencias que a la misma reconoce la legislación vigente.
- Contener reglas que de forma sencilla permitan su análisis y faciliten su interpretación, con la finalidad de la adopción de las medidas que en su caso en materia de personal estimase realizar la Diputación Provincial de Salamanca.
- Permitir el conocimiento por parte de la Corporación de la dimensión y estructura de los medios personales o recursos humanos con los que cuenta para cumplir los distintos programas y servicios, que a la Diputación Provincial se le encomiendan por el ordenamiento jurídico

La confección del documento anexo de personal exige establecer con carácter previo **LA METODOLOGÍA** utilizada para su elaboración y en la que se distinguirá:

PRIMERO. - DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ORDENACION Y ESTRUCTURA DEL ANEXO DE PERSONAL

Conforme a lo establecido en el art 35 de la Ley General Presupuestaria y la Exposición de motivos de la Orden 3565/2008, el anexo de personal ha de reflejar la clasificación por programas y dentro del mismo, su estructura por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	3/13



Atendiendo a dicho principio, los distintos puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Salamanca se ordenarán partiendo de una unidad de carácter básico, que nos es otro que el Área, unidad de ordenación a la que se refiere el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca.

A fecha actual la organización de la Diputación Provincial de Salamanca se estructura en 6 Áreas, en las que pueden concurrir diversas delegaciones y que son:

- Área 1: Área de Presidencia
- Área 2: Área de Economía y Hacienda
- Área 3: Área de Organización y Recursos Humanos
- Área 4: Área de Fomento
- Área 5: Área de Bienestar Social
- Área 7: Área de Cultura

Dentro de cada una de ellas, el criterio que se ha venido observando desde el año 2008 es el que los distintos puestos de trabajo se ordenan según el programa o subprograma de gasto que desarrollan, asignándose a los mismos una aplicación presupuestaria donde se cuantifica económicamente todo el gasto del personal que bajo el mismo se vaya a realizar.

Con independencia de la distribución del anexo de personal por áreas organizativas, el anexo de personal ha de reflejar una división que se encontraría fuera de la organización administrativa estricta de la Diputación provincial como es el "Centro Coordinador de Bibliotecas"

Este centro aun dependiente funcionalmente del Área de Cultura, engloba personal de la Diputación Provincial de Salamanca y personal que formaba parte del Patronato que gestionaba la difusión de la lectura inicialmente por el Estado, hoy por la Junta de Castilla y León y la Diputación.

Si bien dicho Patronato no ha sido objeto de acto de extinción, desde los convenios suscritos por la Diputación Provincial con la Junta de Castilla y León, su personal es retribuido por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y en consecuencia ha de formar parte del anexo de personal para que tengan su reflejo en el capítulo I del Presupuesto Provincial

Así mismo en el anexo de personal y adscritos al área y programa en el que prestan servicios, se incluirán los puestos denominados 90000, que se corresponden con contrataciones temporales esencialmente o nombramientos de funcionarios interinos a puesto vacante

SEGUNDO. -DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo del anexo de personal figurarán con un número de identificación o codificación, dentro del cual ha de distinguirse:

A.-Codificación de los Puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que son objeto de cobertura por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo

Aquí y con la numeración que comienza en el nº 10001(Secretario general) y finaliza con el nº 60101, se relacionaran los puestos de trabajo de carácter estable y continuo en la organización y que se desempeñan por personal funcionario de carrera y laboral fijo.

B.-Codificación de los Puestos de trabajo existentes en la organización, pero que no se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo (contratos temporales y funcionarios interinos)

Dentro de estos y con una numeración de inicio con un dígito nueve (90.000) se incluyen aquellos puestos

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	4/13



que se ejecutan en la organización con personal temporal laboral, en cualquiera de las modalidades previstas por el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto básico del Empleado Público (funcionarios interinos) que básicamente responden a la cobertura de necesidades de efectivos puntuales por programas subvencionados sin fijación de su permanencia en el tiempo, acumulación de tareas, exigencias temporales por nueva legislación o normativa, obras o servicios determinados, vacantes de sus titulares..... y que en algunos supuestos se han venido cubriendo con personal extraído de la plantilla, ya fuese personal funcionario de carrera o laboral fijo, que en un momento determinado cumplieran los requisitos de titulación exigida para el grupo al que se encontraba adscrito el puesto, al que por otra parte no pertenecían y que de otro forma no podrían haberlos desempeñado ni ocupado..

La distinción por códigos, de los puestos no incluidos en la relación de puestos de trabajo, pero si en el anexo de personal, se ordenan atendiendo al área del gasto donde se desempeña la actividad, de acuerdo al mismo criterio mantenido para los puestos de trabajo incluidos en la RPT.

Determinando la normativa vigente la obligación de que todos los puestos de trabajo han de tener cobertura presupuestaria, la valoración económica del anexo de personal se ha realizado teniendo en cuenta:

Primero. - Todos los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo en vigor incluyendo todos los cambios de división producidos, amortizaciones y transferencias producidos durante el año 2022, han sido objeto de valoración económica, aunque se encuentren vacantes, se encuentren desempeñados con carácter temporal o provisional o se encuentren en proceso de provisión al cierre de la confección de la valoración económica y de confección del anexo de personal.

Segundo. Los puestos de trabajo incluidos en la RPT que se encuentren abiertos a dos grupos de clasificación (A1/A2, A2/C1 etc....) se valoran económicamente por el grupo superior al que puedan adscribirse por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al sueldo base, siempre y cuando se encuentren vacantes, es decir sin ocupación provisional o temporal.

Para el supuesto de puestos de trabajo con adscripción a dos grupos de desempeño que se encuentren provistos con carácter definitivo, la valoración económica se ha efectuado atendiendo a las circunstancias personales de aquel que se encuentre desempeñándolo, en lo que se relaciona con el sueldo base y trienios o antigüedad.

Tercero. - La valoración económica de los puestos de trabajo se ha efectuado atendiendo a las situaciones de los mismos en el mes de diciembre del año en curso, de forma que, si se procediesen a modificar las circunstancias de los mismos con posterioridad, porque se variarían formas de provisión, cambios de situaciones administrativas, autorización de comisiones de servicio etc... estas no podrán ser consideradas como modificaciones del anexo de personal.


Cuarto.- Junto a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo se han valorado todos aquellos puestos de trabajo que a la fecha de referencia arriba indicada se encuentran con una relación de servicios que alcanza y trasciende al año 2020 y que al finalizar el ejercicio económico actual, van a continuar prestando servicios por el tipo de contrato o por el sistema de provisión, si bien ha de tenerse en cuenta que tanto las contrataciones temporales como la realización de nombramientos de funcionarios interinos son de carácter excepcional y para supuestos de urgencia previamente autorizados, según determina la Ley de Presupuestos generales del Estado, norma que determina la ordenación de la economía.

Quinto. - Todos los puestos de trabajo figuraran con los nuevos grupos de clasificación establecidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a integrar los antiguos grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los grupos de clasificación del personal funcionario de la Diputación tendrán para el personal laboral la siguiente correlación:

Grupo A1.....Grupo I
Grupo A2.....Grupo II

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	5/13





Grupo C1.....Grupo III
Grupo C2.....Grupo IV
Grupo E/ OAP.....Grupo V

Sexto. - Dentro de los gastos de personal de los distintos puestos de trabajo que se incluyen en el anexo de personal, se encuentren o no en la RPT por proceder de coberturas transitorias urgentes e inaplazables de personal, se recogen

A.-) Respecto de las retribuciones:

Las retribuciones del personal se calculan teniendo en cuenta la estructura de las retribuciones del personal al servicio de las Entidades Locales y de los empleados públicos que se mantiene en vigor tras la promulgación de la Ley 7/2007 y hasta tanto se dicte la normativa de desarrollo de la misma, considerándose las previstas en el Proyecto de LGPE para el año 2023 siguientes

1 Las retribuciones básicas: Sueldo y trienios (cuantía anual .12 mensualidades) son los siguientes:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros doce mensualidades	Trienios euros doce mensualidades
A1	15.459,72	595,08
A2	13.367,76	485,28
B	11.685,24	425,76
C1	10.036,92	367,32
C2	8.353,56	250,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (RDL5/2015)	7.645,68	188,16

2 Las retribuciones complementarias periódicas relativas al complemento de destino y complemento específicos anuales asignados a los distintos puestos y contrataciones temporales, se registran por el cálculo establecido en la actualidad y el incremento previsto del 2,5% en el Proyecto de ley de Presupuestos generales del estado para el año 2023

3 Las retribuciones por pagas extraordinarias, a percibir en las mensualidades del mes de junio y diciembre, incluyen las cuantías de:

- sueldo base y trienios en la cuantía fijada por el Proyecto de Ley Presupuestos Generales para el año 2023 y que son:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo mensualidad junio y mensualidad diciembre	Trienios mensualidad junio y mensualidad diciembre
A1	795,00	29,43
A2	812,45	28,35
B	841,63	29,50
C1	722,91	25,41
C2	689,78	19,83
E (Ley 30/1984) y O. Agrupaciones Profesionales (RDL 5/2015)	637,14	15,08

- 100% complemento de destino en la cuantía anual del año 2023 Y el 100% del complemento específico (codificado en dígitos) en la cuantía anual del 2023,

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	6/13





incrementado en 2,5% de la misma y que son los siguientes.

Complemento de destino. -Niveles

Intervalos Niveles complemento de destino (C.D en RPT) del art 70 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. Adaptados Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de la Diputación Provincial			
GRUPO	CLASIFICACIÓN	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Transitoria			
Grupo A (A1)		20	30
Grupo B (A2)		16	26
Grupo C (C1)		11	22
Grupo D (C2)		9	18
Grupo E (Otras agrupaciones profesionales)		7	14

Complemento de destino. - Cuantía anual 2023

Nivel	Importe Euros
30	13.504,20
29	12.112,56
28	11.603,52
27	11.093,76
26	9.732,96
25	8.635,20
24	8.125,80
23	7.617,00
22	7.107,24
21	6.598,56
20	6.129,48
19	5.816,64
18	5.503,68
17	5.190,48
16	4.878,24
15	4.564,68
14	4.252,20
13	3.938,88
12	3.625,68
11	3.312,48
10	3.000,00
9	2.843,76
8	2.686,80
7	2.530,44
6	2.373,96
5	2.217,48
4	1.982,7
3	1.748,52
2	1.513,92
1	1.279,44

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	7/13





Complemento específico. -Relación Códigos Identificativos

Códigos Identificativos del Complemento Específico (C.E en RPT Diputación y OOAA CIPSA y REGTSA)
001 Secretario/Interventor/Tesorero
002 Oficial Mayor
003 Adjunto Intervención
004 Director Área
005 Jefe Servicio
006 Ad. Jefe Servicio. Dedicación exclusiva.
007 Ad. Jefe Servicio Dedicación exclusiva.
008 Ad. Jefe Servicio. Jornada ordinaria
009 Ad. Jefe Servicio. Jornada ordinaria
010 Jefe Sección. Dedicación exclusiva e incompatibilidad
011 Jefe Sección. Dedicación exclusiva e incompatibilidad
012 Jefe Sección. Jornada ordinaria
013 Jefe Sección. Jornada ordinaria
014 Ad. Jefe Sección. Dedicación exclusiva
015 Ad. Jefe Sección Dedicación exclusiva
016 Ad. Jefe Sección. Flexibilidad de 6-10 Horas
017 Ad. Jefe Sección. Flexibilidad de 6-10 Horas
018 Ad. Jefe Sección. Jornada ordinaria
019 Ad. Jefe Sección. Jornada ordinaria
020 Asesor Jurídico Bienestar Soc
021 Técnico Superior. Flexibilidad de 11-20 hortas
022 Técnico Superior. Flex. 6-10h
023 Técnico Superior. Flex. 5 h
024 Técnico Superior. Jornada ord
025 Arq-Ing. Técnico. Ded. Excl.
026 Jefe Enfermería
027 Jefe Internado "Reina Sofía"
028 Administrador Bienestar Socia
029 Técnico Medio. Turnicidad y P
030 Técnico Medio. Flex. 11-20 h
031 Técnico Medio. Flex. 6-10 h
032 Técnico Medio. Turnicidad
033 Técnico Medio. Flex. 5 horas
034 Técnico Medio. Jornada ordina
035 Complemento Específico Grupo
036 Jefe Negociado. Disp. Toda Jorn
037 Jefe Negociado. Disp. Toda Jorn

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	8/13





038 Jefe Negociado. Flex. 11-20 h
039 Jefe Negociado. Flex. 11-20 h
040 Jefe Negociado. Flex. 6-10 h
041 Jefe Negociado. Flex. 6-10 h
042 Jefe Negociado. Jornada ordin
043 Jefe Negociado. Jornada ordin
044 Técnico Especialista Delineac
045 Coordinador Deportivo. Flex.
046 Administrativo. Flex. 11-20 h
047 Administrativo. Flex. 6-10 h
048 Administrativo. Flex. 5 horas
049 Administrativo y Personal C.
050 C. Especf. Grupo D al C. Ded.
051 Coordinador S.P. Incendios
052 Jefe Grupo D. Nivel 18. Ded.
053 Coordinador Administrativo Pr
054 Secretario Departamento
055 Conductor Representación
056 Jefe Grupo. Ded. Excl. E inco
057 Jefe Grupo. Disponibilidad tod
058 Jefe Grupo. Jornada ordinaria
059 Oficial Imprenta
060 Oficial Cocina
061 Oficial Cocina. Finca Castro
062 Grupo D. Turnicidad y Penosidad
063 Grupo D. Flex. 11-20h
064 Grupo D. Flex. 6-10 h
065 Grupo D. Turnicidad
066 Grupo D. Jornada ordinaria
067 Conserje
068 Ayudante Cocina
069 Peón Vías y Obras
070 Grupo E. Turnicidad y Penosidad
071 Grupo E. Flex. 11-20h
072 Grupo E. Turnicidad
073 Grupo E. Jornada ordinaria
074 Mensajero-Aux. Técnico Planifi
080 Técnico Superior. Flex. 11-20h
081 Técnico Medio. Flex. 11-20 h
082 Técnico Medio. Flex. 5 h
083 Administrativo Presidencia
084 Secretario Presidencia

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	9/13





085 Director Centro Asistencial
086 Director de Organización
087 Director Escuela Animación Juv
088 Documentalista Centro Informac
089 Informador Centro Información
090 Peón Supervisor Gestión Servi
091 Maestro Taller Cultura Tradici
092 C.E. Compatibilidad
093 Docente grupo A2
094 Docente grupo C2
095 Director EETT
096 Profesor de apoyo
097 Docente grupo A2
100 Jefe Negociado Registro
101 Aux Admin Registro
102 Gr E (antes 70) Turn y Penosidad
103 Gr E (antes 72) Turnicidad
104 Peón Vías y Obras (Antes 69)
105 Peón Flexib 11-20h (antes 71)
106 Peón Turnicidad (antes 73)
107 Peón Supervisor (antes 90)
108 Ayudante Cocina (antes 68)
109 Conserje (antes 67)
110 Capataz Jefe D.excl (antes 56)
111 Capataz Jefe Disponib (antes 57)
112 Admin Registro Periférico -066
113 Jefe Parque Móvil
114 Coordinador RRHH D.Excl.
115 Jefe Sección Nóminas D.Excl.
116 Jefe Negociado Nóminas Flexib.
117 Técnico Medio Disponibilidad Toda Jornada y Peligrosidad
118 Conductor-Bibliobus Disponib Toda jornada y Peligrosidad
119 Aux Biblioteca Disponibilidad Toda jornada
120 TSocial sin dplz, Terap,Fisio,Enferm. Anal.,Prof.Educ
121 TSocial con dplz, Animador Com.,Educador,T.M. Prev,Prof.Educ (PH),Agte Ig.
122 Enfermero/a (desde 01/09/2022)
123 Supervisor/a (desde 01/09/2022)
501 Complemento Grupo I (CCB)
502 Complemento Grupo II (CCB)

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	10/13





504 Complemento Grupo IV (CCB)
604 Director Gerente
607 Jefe Sección Asesoría Jurid y
609 Adjunto Jefe Servicio Ded.Exc.
620 Secretaría Técnica OAEDR
707 Analista-Responsable
708 Programador
709 Jefe Unidad Administrativa
710 Programador-Senior
711 Jefe Proyecto Sig.
712 Técnico-Especialista
713 Responsable Pim.
714 Programador Soporte Técnico
715 Administrativo
716 Administrativo
717 Secretario Técnico
801 Coordinador
802 Asesor Jurídico
803 Jefe Área Recaudación
804 Jefe de Unidad
805 Jefe de negociado
806 Agente Tributario
807 Asesoría Jurídica
808 Oficial Tributario
809 Auxiliar de oficina
810 Jefe Área y Coord Adjunto
811 Jefe Negoc Recaudac. zonas
812 Jefe Negociado IAE
813 Jefe Negociado OIDP
814 Inspector-Técnico
815 Técnico Superior POCTEP
900 Jefe Gabinete Presidencia
901 Asesor Presidencia
902 Coordinador Presidencia

Así como los previstos de creación en la Relación de puestos de trabajo para el año 2023.

Las retribuciones así determinadas y calculadas recogen el incremento fijo respecto del comparativo con las del año 2022, al recogerse las fijadas en el Proyecto de ley de presupuestos generales del estado para el año 2023, respetándose así las prohibiciones de incremento de las retribuciones del personal del sector público, en términos de homogeneidad de número de efectivos y antigüedad de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	11/13





Las retribuciones cuantificadas económicamente se han realizado por el importe íntegro de las mismas atendiendo a lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

B.-) Respecto de las cotizaciones sociales

Primero.- Los costes de seguridad Social para la empresa y el trabajador se han determinado por la aplicación de los porcentajes correspondientes a la fecha del cierre del anexo de personal en las distintas cuentas de cotización fijadas por la normativa reguladora de la Seguridad Social (laborales, funcionarios integrados, funcionarios de nueva ingreso, funcionarios interinos de nuevo ingreso, escuelas taller alumnos y personal técnico) reflejándose de manera individualizada el coste a cargo del empleador. (cuota empresa) donde se engloban la cotización por contingencias comunes, desempleo, Fogasa, y formación profesional que corresponda en su caso.

Segundo. - En los puestos que se encuentren vacantes la valoración de la cotización correspondiente se ha efectuado por la más alta, es decir como personal de nuevo ingreso, atendiendo a un principio de prudencia.

Tercero. - En los puestos de trabajo que se encuentren ocupados de forma transitoria por funcionarios de carrera y laboral fijo (comisiones de servicios, atribuciones temporales, acumulaciones de tareas, adscripciones provisionales, etc) la cuenta de cotización utilizada para la valoración de los costes sociales se ha hecho conforme a la que corresponda al del personal que lo desarrolla (funcionario integrado o de la antigua MUNPAL, o personal de nuevo ingreso)

Cuarto. Los costes de seguridad social en los supuestos de puestos que han sido objeto de reserva (figuran como "R") la cotización de Seguridad social se ha efectuado como si es puesto se encontrará vacante salvo en los que se encuentre reservado de forma ocupada temporalmente cuya cotización será la de este ultimo

Quinto. - En los casos de puestos de trabajo que se encuentren en el momento del cierre de la elaboración del anexo de personal, con personal al que se le haya concedido reducción de jornada, los costes de seguridad social se han efectuado por el que corresponda al empleado que lo desempeñe

Las Reglas de valoración económica seguidas para los distintos puestos de trabajo han sido:

Primera. - Los puestos que se encuentren vacantes han sido valorados con las retribuciones íntegras por básicas y complementarias que se asignan al puesto en la RPT, sin tener en cuenta el concepto de antigüedad o trienios.

Segunda. - Los puestos de trabajo que se encuentren ocupados de forma transitoria por funcionarios de carrera y laboral fijo (comisiones de servicios, atribuciones temporales, acumulaciones de tareas, adscripciones provisionales, etc) se han cuantificado por el total de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, pero considerando las circunstancias personales de antigüedad de quien los ocupa y su grado personal.

Tercera. - Los puestos de trabajo que se encuentren reservados a personal, funcionario o laboral, en razón a que la normativa así lo haya establecido o determinado en acto administrativo que haya reconocido la reserva, se han valorados económicamente conforme a las características del puesto sin tener en cuenta las circunstancias personales respecto del empleado al que se acordó la reserva, por lo que respecta a la antigüedad.

Cuarta. - Los puestos de trabajo que se desempeñen con carácter temporal por personal ajeno a la plantilla (funcionarios interinos o laborales temporales) se han valorado por el total de retribuciones básicas y complementarias, pero sin antigüedad, sin perjuicio de los posibles reconocimientos de antigüedad o trienios a que pueda haber lugar, conforme al real Decreto legislativo 15/2015 de 1 de Octubre que aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y o sin perjuicio de que deba tramitarse las modificaciones presupuestarias que procediesen, sino existiese crédito suficiente para atender los reconocimientos de antigüedad correspondiente.

Quinta. - Los puestos de trabajo que en la Relación de puestos de trabajo (RPT) se encuentren abiertos a la

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	12/13





posibilidad de ser ocupados tanto por funcionarios como laborales (F/L) se valoran en cuanto a retribuciones básicas y complementarias por las características del puesto de trabajo, sin que ello afectase a quién lo desempeñaba.

Sexta. - La valoración económica de los puestos de trabajo, respeta el principio de que el régimen jurídico general en la prestación de los servicios en el sector público es el régimen funcionarial, siendo excepcional el régimen laboral por así establecerlo el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 1 de octubre en su propia exposición de motivos, así como en su Art. 9, sin que ello afecte al personal laboral que estuviere ocupando puestos reservados exclusivamente a personal funcionario.

Séptima. - En los casos de puestos de trabajo que se encuentren en el momento del cierre de la elaboración del anexo de personal, con personal al que se le haya concedido reducción de jornada, el puesto de trabajo será valorado por la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Octava. - Los puestos de trabajo se valoran por las características aprobadas para el mismo, sin tener en cuenta la posible concurrencia de situaciones de compatibilidad.

Novena. - Respecto de las retribuciones relativas del complemento de productividad y gratificaciones no se tienen en cuenta en los distintos puestos de trabajo sino en aplicaciones presupuestarias que no van en el anexo de personal al no tener carácter permanente, sino en las previsiones del Capítulo I, de la misma manera que para otros derechos retributivos tales como las indemnizaciones por razón de servicio, fondo social, anticipos y aportaciones a planes, carrera profesional, fondos adicionales provenientes del año 2018 y carrera profesional de los empleados Públicos.

Segundo. - Los principios, objetivos, metodología y reglas de valoración del anexo de personal de la Entidad Diputación Provincial se reflejan de forma informatizada en la documentación que se acompaña bajo la denominación anexo de personal 2023, compuesto del siguiente índice, elaborados por el Jefe de Retribuciones del Área de Organización y RR. HH.

- 1.-Anexo de Personal. Resumen partidas presupuestarias. Compuesto de 11 páginas
- 2.-Anexo Personal. Resumen por columnas. Compuesto de 20 páginas
- 3.-Informe Masa Salarial 2021_2022 estimada. Compuesto de 2 páginas

Dado en Salamanca al día de la firma digital, ante mí el Oficial Mayor. Fdo.-Ramón Vicente García Sánchez El Presidente por Delegación (Decreto 748/2022) Fdo.-Diputado Delegado de Organización y RR. HH

Código Seguro de Verificación	IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Fecha	13/12/2022 14:26:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCELINO CORDERO MÉNDEZ (Diputado Delegado de Organización y Rr.hh, Régimen Interior, S. Generales, Parque Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ) (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVWYOYFXP77MLQ5WE4YKUFY	Página	13/13

